



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

27 MAY 2024

136

Ref.: E28-2024-12296-Ae s/Anteproyecto de Decreto por el que se aprueba el Programa de Acción para el Funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) y el Modelo de Convenio de Colaboración Interinstitucional con los Municipios y se autoriza al Ministerio de Desarrollo Humano a celebrar Convenios de Colaboración Interinstitucional para el Funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) con los Municipios de la Provincia del Chaco.

//- CALIA DE ESTADO

A la SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con **diecinueve (19) e-partes**, con Anteproyecto de Decreto obrante a e-parte 9, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia, aprueba el Programa de Acción para el Funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) y el Modelo de Convenio de Colaboración Interinstitucional con los Municipios, que consta como Anexo I, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en el considerando del mismo. Asimismo, autoriza al Ministerio de Desarrollo Humano, a celebrar Convenios de Colaboración Interinstitucional para el Funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI), con los Municipios de la Provincia del Chaco cuando el importe sea de hasta pesos veinte millones (\$20.000.000); facultando a dicha cartera ministerial a dictar las medidas modificatorias, complementarias, aclaratorias e instrumentales, que resulten necesarias a efectos de una correcta aplicación de lo dispuesto en el instrumento en trato.

Antecedentes:

A e-parte 3 obra Dictamen 189/2024 de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano.

A e- partes 7/8 obra respectivamente, Repòrte SAFYC e Informe de Factibilidad Presupuestaria emitido por la Unidad de Planificación Sectorial del organismo.

A e-parte 11 consta intervención de la Contaduría General de la Provincia informando que no surgen consideraciones técnicas que formular.

A e-parte 12 asume intervención la Subsecretaría de Hacienda.

A e-parte 15 obra Visto Bueno de la Sra. Ministra de Desarrollo Humano.

A e-parte 18, obra Dictamen N° 334 emitido por la Sra. Asesora General de Gobierno.

Análisis de la medida propiciada:

La medida puesta a consideración, se enmarca en los lineamientos establecidos en la **Ley Nacional N° 26.233**, que promueve y regula a los denominados Centro de Desarrollo Infantil (CDI) estableciendo los principios rectores que se deben garantizar con el fin de dar lugar a un ambiente propicio para el adecuado cuidado y desarrollo de las niñas y niños desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cuatro (4) años de edad, siendo un espacio de atención de carácter holístico, teniendo como ejes prioritarios, su estimulación, aprendizaje, salud integral, nutrición, psicomotricidad, y otros aspectos bio-psico-sociales.

En cumplimiento de las normas constitucionales en materia de derechos de la infancia y adolescencia el Gobierno Provincial garantiza el funcionamiento de Centros de Desarrollo Infantil en distintas localidades de la provincia de acuerdo a la demanda social imperante.

Correlativamente en el orden provincial, la Ley 2086-C de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece que la política de promoción y protección será implementada mediante una concertación articulada de acciones de la Provincia, los Municipios y las Organizaciones de la Sociedad Civil que integran el Sistema, y que, para el logro de sus objetivos contará con recursos económicos y políticas, planes y programa de protección de derechos.

Que por Ley 3969-A (tv), de Ministerios, se definieron las competencias específicas del Ministerio de Desarrollo Humano, incluyendo en su artículo 16 inc. ñ) la de "Implementar y desarrollar políticas públicas en materia de infancia en el marco de la normativa internacional, nacional y local".

Por lo antes señalado, se autoriza al Ministerio de Desarrollo Humano a celebrar Convenios de Colaboración Interinstitucional para el Funcionamiento de Centros de Desarrollo Infantil (CDI) con los Municipios de la Provincia del Chaco, en el marco de la Ley Nacional N° 26.233 de Centros de Desarrollo Infantil, otorgando un subsidio no reintegrable por el plazo que acuerden las partes por el período 2024, sujeto a rendiciones de cuentas las que deberán ajustarse a las Resoluciones 30/14 y su modificatoria 34/22 y circular 01/22 del Tribunal de Cuentas.

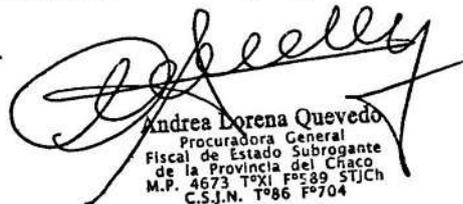
Ahora bien, atendiendo la índole de la medida que se propicia -a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto de decreto acompañado-, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la detallada en el proyecto adjunto, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por lo expuesto, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución de la Provincia del Chaco y el plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.


Andrea Dorena Quevedo
Procuradora General
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
M.P. 4673 T°XI F°589 STJCh
C.S.J.N. T°86 F°704